

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando impulso procesal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

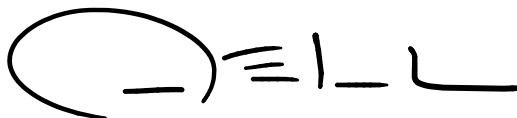
AUTO- 111-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la demanda fue admitida el 18 de diciembre de 2019 y a la fecha el señor FREDY HERNANDO ORDOÑEZ no ha realizado ninguna actuación que requiera tramite por parte del Despacho, se recuerda que de conformidad con el artículo 291 C.G.P. Dispone “...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado...” Por ser en este caso obligación del actor realizar las actuaciones tendientes a lograr la notificación de CREDIJAMAR SA.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020 y allegando las constancias de ello.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

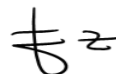


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 08 DE FEBRERO DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN